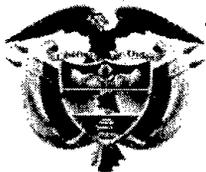


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	JORGE ELIÉCER AGUIRRE VÉLEZ Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2001-10351-00.

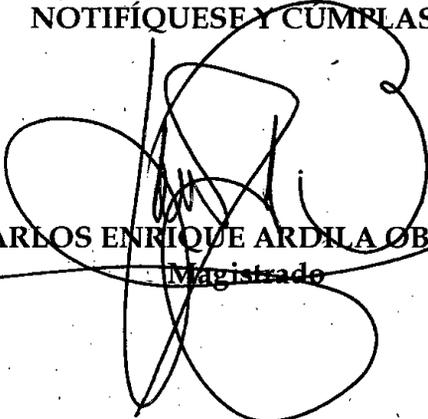
De conformidad con la providencia proferida por el Consejo de Estado, con fecha del 27 de noviembre de 2017¹, mediante la cual se revocó la sentencia del 10 de julio de 2012², proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección «C», en la providencia del 27 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REALÍCENSE** las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el Sistema Siglo XXI.

TERCERO: Una vez cumplido el trámite anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 194 - 197 Cuaderno del Consejo de Estado

² Folios 1-14 ibídem.

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2001-10351-00
Auto: Obedécese y cúmplase, Archivo